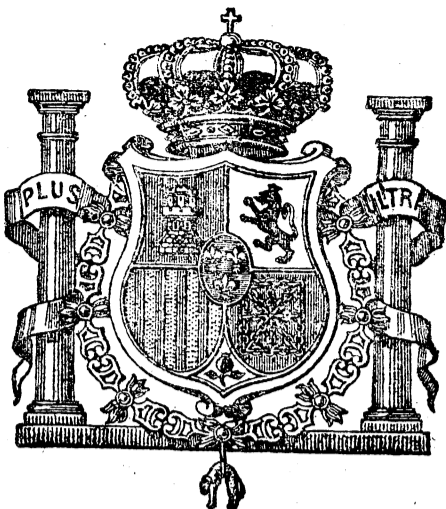


## PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días ménos los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, <i>postas</i> .....	5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	40

El pago de las suscripciones será adelantado, se admitiendo señas de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### REALES DECRETOS.

Atendiendo á los servicios del Mariscal de Campo Don José Valera y Alvarez, y muy especialmente á los méritos que ha contraído en la última campaña de la isla de Cuba,

Vengo en promoverle, á propuesta del Capitan general de la misma y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Teniente General.

Dado en Palacio á veintiseis de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**José Ignacio de Echavarría.**

*Servicios del Mariscal de Campo D. José Valera y Alvarez.*

Procedente del Ejército de Santo Domingo, fué clasificado en 4 de Abril de 1862 como Coronel de las reservas dominicanas. Se halló en toda la campaña de la referida isla, concurriendo á diferentes acciones y hechos de armas, siendo recompensado por su distinguido comportamiento con las Encomiendas de Isabel la Católica y Carlos III.

Al abandonar aquella isla en 1865, pasó á la de Cuba, quedando en situación pasiva hasta que, habiendo estallado la insurrección en esta última en 1868, fué de los primeros que se presentaron á ofrecer sus servicios á la Autoridad, entrando desde luego en campaña, y asistiendo el día 13 de Octubre á la defensa de la ciudad de las Tunas, por la que obtuvo la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar.

En 1869 se encontró en varios é importantes hechos de armas, siendo recompensado por ellos con la Encomienda de Isabel la Católica.

En 1870 se le concedió el empleo de Coronel de Estado Mayor de plazas por el mérito que contrajo en las acciones sostenidas el 26 de Diciembre en los montes de Almazan.

En 1871 continuó en campaña, distinguiéndose en las operaciones practicadas en el departamento oriental y acción de la Estacada, ocurrida el 12 de Julio.

Nombrado Jefe de operaciones de la Zona del Toro y jurisdicción de Baracca, concurrió con las fuerzas á sus órdenes á diferentes acciones, sostenidas contra los cabecillas Maceo, Guillermon y otros, causándoles pérdidas de consideración.

En 1873 asistió á la toma del campamento de la Quijada y encuentros de Yamaguas, Mayarí Arriba y otros varios.

En 1874 pasó á operar á la jurisdicción de Holguin. Con las fuerzas á su mando asistió á la aprehensión del vapor filibustero *Famie* y muerte del titulado General Peralta con la mayor parte de sus parciales; obteniendo por Real decreto de 17 de Abril de aquel año el empleo de Brigadier.

En 1875 se hizo cargo de la Comandancia general de Cuba y segunda brigada de operaciones, tomando parte en varios hechos de armas.

En 1876 fué nombrado Comandante general de la jurisdicción de Holguin y Tunas, en la que prestó extraordinarios servicios, siendo recompensado en 19 de Abril de 1877 con la Gran Cruz del Mérito militar roja, y en 17 de Junio de 1878 con el empleo de Mariscal de Campo.

En la insurrección de 1879 tuvo ocasión de contraer nuevos é importantes méritos, por los que en 16 de Julio de 1880 se le concedió la Gran Cruz de Isabel la Católica.

Al dar cuenta el Capitan general de la referida isla de la completa pacificación del territorio de Holguin y Tunas, hizo una especial recomendación en favor del General Valera, manifestando que al conocimiento que este posee de aquella clase de guerra, y al valor y actividad de que tantas pruebas tiene dadas, se debe en gran parte aquel resultado, por cuya razón cree de estricta justicia proponerle para una señalada recompensa.

Cuenta 35 años de efectivos servicios, y se halla en posesión de la Gran Cruz de Isabel la Católica, Gran Cruz roja del Mérito militar, Cruz de segunda clase de la misma Orden, dos Encomiendas de Isabel la Católica y dos de Carlos III.

En consideración á los servicios del Brigadier D. Federico Esponda y Morell, y muy particularmente á los que ha prestado en la campaña de la isla de Cuba,

Vengo en promoverle, á propuesta del General en Jefe de la misma y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Mariscal de Campo en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Serapio de Pedro y Fernandez Heredia, D. Victorino Hédiger y Oliver, D. Alfonso Cortijo y Fayé y D. Francisco de la Rocha y Duggi.

Dado en Palacio á veintiseis de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**José Ignacio de Echavarría.**

*Servicios del Brigadier D. Federico Esponda y Morell.*

Ingresó en el Colegio General militar en 1839, y fué promovido á Subteniente en 1845.

En 1848 fué destinado al Ejército de Cuba con el empleo de Teniente, y en 1858 ascendió á Capitan por antigüedad. Formó parte de la expedición á Méjico en 1861.

Hizo toda la campaña en Santo Domingo, asistiendo á 13 hechos de armas, y logrando distinguirse, entre otros, en las acciones de Teron, Yerbabuena y defensa del vapor *Majestad*. Por su señalado comportamiento en dicha campaña fué recompensado con el grado y el empleo de Comandante.

En 1867 regresó á la Península, donde permaneció hasta Octubre de 1868, que fué nuevamente destinado al Ejército de Cuba con el empleo de Teniente Coronel.

En Marzo de 1869 empezó á prestar el servicio de campaña, y ya mandando batallón, ya columna, permaneció hasta fin de Agosto de 1871, asistiendo á un considerable número de hechos de armas, en los que siempre se distinguió, siendo recompensado con el grado y empleo de Coronel. Desde dicha fecha desempeñó siempre en campaña el mando de varios regimientos y el de columna, mandando diferentes acciones, entre las que merecen citarse la de la Chaparra (2 Octubre 1873), donde derrotó completamente al enemigo tras un rudo y prolongado combate, y la de los Melones, habida el 9 de Enero de 1874, en la cual, con su columna de 600 hombres, batió á más de doble número de insurrectos, ocupándoles sus posiciones y campamento, y en la que resultó herido de bala. Por el distinguido mérito que contrajo en este hecho de armas fué promovido á Brigadier, y obtuvo la Cruz de San Fernando en juicio contradictorio.

Desde su ascenso á dicho empleo permaneció en Cuba, constantemente en campaña, hasta Setiembre de 1878, que regresó á la Península. En estos cuatro años, siempre desempeñando mandos difíciles y aun superiores á su empleo, como el de Jefe de división, que lo ejerció año y medio, y el de Comandante general y Gobernador civil de varios departamentos, supo distinguirse en 45 acciones de guerra y más de 400 encuentros con el enemigo, alcanzando siempre ventajosos resultados para nuestras armas, y contribuyendo de una manera eficazísima á la pacificación de la isla; por cuyos importantes servicios fué recomendado por el General en Jefe, y propuesto para el empleo de Mariscal de Campo.

Actualmente desempeña el cargo de Gobernador militar del castillo de San Fernando de Figueras, despues de haber ejercido el de Jefe de brigada del Ejército de Cataluña.

Cuenta 41 años de servicios efectivos; 57 con abonos, y se halla en posesión de la Gran Cruz de San Hermenegildo, Gran Cruz roja y Cruz de segunda clase del Mérito militar; Cruz de primera clase de San Fernando, obtenida en juicio contradictorio; Encomienda de Isabel la Católica, y medalla de Cuba.

Tiene en el empleo de Brigadier la antigüedad de 17 de Abril de 1874.

En consideración á los servicios del Coronel de Ejército, Capitan de Artillería D. José Lachambre y Dominguez, y muy particularmente á los que ha prestado en la campaña de la isla de Cuba,

Vengo en promoverle, á propuesta del General en Jefe de la misma y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Brigadier en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Nicolás Clavijo y Pló, D. Nicolás Boulanger y Boulant y D. Joaquin de la Gándara y Navarro, y ascenso de D. José de Guadalfajara y Lara.

Dado en Palacio á veintiseis de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**José Ignacio de Echavarría.**

*Servicios del Coronel de Ejército, Capitan de Artillería  
D. José Lachambre y Dominguez.*

Ingresó en el Colegio de Artillería en 1862, y fué promovido á Teniente de dicho cuerpo en Julio de 1867, y destinado al quinto regimiento á pié. Concurrió en Setiembre de 1868 á la batalla de Alcolea, siendo recompensado con el empleo de Capitan de Caballería.

En Enero de 1873 fué destinado al Ejército del Norte; y el 31 del mismo asistió al ataque y toma del pueblo de Aya, por cuyo hecho de armas fué agraciado con la Cruz roja del Mérito militar.

Licenciado absoluto en Febrero de dicho año, volvió al servicio al reorganizarse el cuerpo de Artillería en Setiembre siguiente, y fué nuevamente destinado al segundo regimiento de montaña, asistiendo el 9 de Octubre á la acción de Santa Bárbara y montes de Guirguillano, por la que obtuvo el empleo de Comandante de Ejército; el 7 de Noviembre concurrió á la batalla de Monte-Jurra; el 9 de Diciembre á la acción de Velavieja, por la que se le concedió el grado de Teniente Coronel; el 30 y 31 de Enero y 1.º de Febrero de 1874 al ataque y toma de La Guardia; el 25, 26 y 27 de Marzo á los combates de San Pedro Abanto. Destinado al tercer cuerpo del Ejército del Norte, concurrió á las acciones de Otañez y las Muñecas, así como á los combates de Monte-Muru los días 25, 26, 27 y 28 de Junio, por cuyos hechos de armas fué recompensado con el empleo de Teniente Coronel de Ejército. Asistió en Febrero de 1875 á las operaciones para el levantamiento del bloqueo de Pamplona, por lo que fué agraciado con el grado de Coronel. Por su ascenso á Capitan de Artillería, se le destinó al primer regimiento del arma, incorporándose en Puigcerdá; en cuyo sitio y bombardeo se encontró, asistiendo asimismo al sitio y toma de la Seo de Urgel, por cuyas operaciones obtuvo la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar.

En Diciembre pasó al Ejército de la derecha, y el 30 de Enero de 1876 concurrió á la acción de Santa Bárbara, así como en Febrero siguiente á las de la Solana y Monte-Jurra, que determinaron la rendición de Estella, siendo recompensado por estos hechos de armas con el empleo de Coronel de Ejército.

En Octubre de dicho año fué destinado al Ejército de Cuba con el empleo de Comandante de Artillería, y á su incorporación en Noviembre se le confirió el mando de una media brigada, con la que entró en operaciones en la jurisdicción de Cienfuegos, asistiendo á varios combates, entre ellos los habidos en el Ingenio *California* y en el Potrero *Chareos*.

En 1877 fué nombrado Jefe del Cuerpo de guerrillas de la Trocha, con cuyas fuerzas batió diferentes veces al enemigo, es-

pecialmente en la accion de Guayo, que la mandó personalmente con fuerzas inferiores en número, derrotando á las partidas de las Villas, y quedando dueño del campo. Por este hecho de armas fué agraciado con la Cruz roja de tercera clase del Mérito militar. Continúo en operaciones de campaña al frente de media brigada y ejerciendo el mando de la brigada en ausencia del Jefe de ella hasta Junio de 1878, que regresó á la Península, despues de obtener ventajosos resultados sobre el enemigo, y por lo cual mereció ser muy especialmente recomendado por el General en Jefe del Ejército de Cuba y propuesto para el empleo de Brigadier.

Cuenta 19 años de servicios y seis de antigüedad en el empleo de Coronel de Ejército, y se halla en posesion de las Cruces rojas del Mérito militar de primera, segunda y tercera clase, y de las medallas de Bilbao, Alfonso XII y de Cuba.

En consideracion á los servicios y circunstancias del Coronel de infantería D. Ricardo Ortega y Diez,

Vengo en promoverle, de acuerdo con el Consejo de Ministros y á propuesta del de la Guerra, al empleo de Brigadier en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Jacinto Santa Pau y Bayona, Don Ramon Bustamante y Calderon, D. Francisco Subirá y Parera y D. Felipe Moltó y Diaz-Berrio.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

José Ignacio de Echavarría.

*Servicios del Coronel de infantería D. Ricardo Ortega, y Diez.*

Empezó á servir de Cadete en el Colegio de infantería en 1833, ascendiendo á Subteniente por promoción en 1836, y á Teniente por antigüedad en 1838.

Perteneciendo al batallon cazadores de Chiclana, asistió á la guerra de Africa, tomando parte en los combates de Sierra-Bullones, accion de los Castillejos, donde salió contuso; acciones de Montenegro, afluera de la Condesa y Cabo Negron, por cuyos hechos de armas fué recompensado con la Cruz de primera clase de San Fernando. Asistió asimismo á la batalla de Tetuan y toma de los campamentos enemigos en Torre Geleli, donde resultó herido de bala, y obtuvo sobre el campo de batalla el grado de Capitan. Obligado á venir á España para curarse, volvió nuevamente á campaña, asistiendo á la accion de Samsa y á la batalla de Vad-Rás.

En 1870 obtuvo el grado de Comandante por el trabajo que presentó sobre la confeccion de un aparato mecánico para la construccion de cartuchos metálicos.

En Noviembre de 1872 fué destinado al Ejército de Cataluña, donde asistió á la accion de Ager, por la que fué recompensado con el empleo de Comandante, continuando en operaciones de campaña hasta Febrero de 1873.

En Setiembre siguiente pasó al Ejército del Norte, asistiendo el 6 de Octubre á la accion de Santa Bárbara, en la que resultó herido, y fué recompensado con el grado de Coronel, y el 9 de Diciembre á la de Velavieta.

En 1874 concurrió al ataque y toma de La Guardia, combates de Montañon y de San Pedro Abanto, por los que fué agraciado con la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar. Asistió igualmente á las acciones sobre Cortés y Galdames, á las de Villarreal de Alava y combates de Monte-Muru, por los que obtuvo el empleo de Coronel; tomando tambien parte en la batalla de Oteiza y combates que tuvieron lugar en Mendivil, Unzué, Barascoain y Biurrun.

En 1875 se le confirió el mando de una media brigada, con la que concurrió á las operaciones practicadas para el levantamiento del bloqueo de Pamplona, por cuyos servicios se le concedió la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar. Continúo con el referido mando, asistiendo á diferentes hechos de armas, hasta la terminacion de la campaña, siendo recompensado con otra Cruz roja del Mérito militar.

Permaneció de reemplazo hasta Febrero de 1878, que fué nombrado Vocal de la Junta calificadora de las Cartillas de tiro, y despues fué designado para formar parte de la Comision encargada de reformar los reglamentos tácticos.

Por Real orden de 2 de Octubre de 1880 se dispuso que se encargara de la direccion de las Conferencias de Oficiales en la Escuela de Tiro de Toledo, en cuyo destino continúa.

Cuenta 27 años de efectivos servicios y seis de Coronel, y se halla en posesion de la Cruz de primera clase de San Fernando, de la de Isabel la Católica, de dos de Carlos III, de la del Mérito naval roja de tercera clase, de dos rojas de tercera clase del Mérito militar, una de segunda y otra de primera de la misma Orden y de las medallas de Africa, de la guerra civil, de Alfonso XII y de Bilbao.

Vengo en disponer que el Brigadier D. José Gamir y Maladeñ, Segundo Cabo de la Capitanía general de la isla de Puerto-Rico y Gobernador militar de la capital de la misma, cese en dichos cargos por haber cumplido el plazo prefijado para ejercerlos; quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que los ha desempeñado, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

José Ignacio de Echavarría.

Vengo en nombrar Segundo Cabo de la Capitanía general de la isla de Puerto-Rico y Gobernador militar de la capital de la misma al Mariscal de Campo D. Saturnino Fernandez Acellana y Aranguren, Comandante general de la primera division del Ejército de Castilla la Nueva.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

José Ignacio de Echavarría.

REAL ORDEN.

He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) de la comunicacion que con fecha 22 de Diciembre próximo pasado dirigió á este Ministerio el Coronel Jefe de la Caja general de Ultramar manifestando que el Teniente de infantería de ese Ejército D. Gregorio Fernandez Guzman, á quien por Real orden de 26 de Enero del año anterior le fueron concedidos cuatro meses de licencia por enfermo para la Península, no se ha presentado en dicha Caja ni en los depósitos y banderines dependientes de ella á recibir las pagas de dicha licencia, ni justificado su existencia, ignorándose su paradero á pesar de las gestiones practicadas al efecto. En su vista, S. M. se ha servido disponer que el mencionado Oficial sea dado de baja en el Ejército, y que se publique esta resolucion en la GACETA DE MADRID á fin de que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, consecuente á su carta, número 2.583, de 31 de Julio anterior. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1881.

ECHAVARRÍA.

Sr. Capitan general de Cuba.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que en el Consejo de Estado pende en única instancia entre partes, de la una el Licenciado Don Angel Castro, á nombre del Marqués de Benameji, demandante, y de la otra la Administracion general, demandada, representada por mi Fiscal, sobre nulidad de la venta de unos terrenos de bienes nacionales.

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del que resulta:

Que en el Boletín oficial de la provincia de Córdoba de 26 de Julio de 1872 se anunció en venta el cortijo nombrado Pan Jimenez, situado á las inmediaciones del puente de Alcolea, procedente por mitad del convento de San Francisco y Cabildo Catedral, compuesto de 1.016 fanegas, cinco celemines y dos cuartillos, equivalentes á 622 hectáreas, 19 áreas y 85 centiáreas, capitalizado en 86.310 pesetas, y tasado por el Agrimensor D. Rafael Aragon en 143.937, tipo que sirvió para la subasta; siendo sus linderos, al Norte el rio Guadalquivir, á Levante el cortijo de Casa Blanca, á Poniente el de Chancillerero y al Sur el de Galapagar, cruzando este predio el ferro-carril de Córdoba á Madrid, y la carretera de Madrid con el trozo nuevo y el viejo á consecuencia de la variante hecha á la salida del puente:

Que adjudicada la finca al Marqués de Benameji como mejor postor, satisfizo el primer plazo en 4 de Marzo de 1873, y se le otorgó la correspondiente escritura en 14 del mismo mes y año, en la cual se consigna que no se le conoca carga alguna, y que se enajenaba con ciertas condiciones, y entre ellas la siguiente: 5.ª Que sobre esta venta no se admitirá demanda de lesion ni reclamacion alguna sobre exceso ó falta de cabida de la finca que se enajena, siempre que la falta ó exceso no llegue á la quinta parte de la expresada en los anuncios:

Que en 22 de Mayo de 1878 el Marqués de Benameji acudió á la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado con instancia, en la que manifestó que con posterioridad á la compra habia llegado á su noticia que en el cortijo existian tierras que eran de propiedad particular, adquiridas tambien del Estado en virtud de enajenaciones anteriores: que una de ellas, de cabida de seis fanegas, pertenecia á D. Juan Casana, y la otra, de seis fanegas, dos celemines y medio, á la viuda de D. Juan José Barrios: que por lo tanto la Hacienda habia vendido lo que no le pertenecia, y él habia comprado lo que no podia adquirir, y solicitó que, previos los trámites correspondientes, se declarara la nulidad de la venta del cortijo de Pan Jimenez, insistiendo en que fundaba su accion, no en la diferencia de la cabida de la finca por las 12 fanegas, dos celemines y medio, sino en haber vendido la Hacienda pública cosa que no era de su pertenencia ni él podia hacer suya:

Que la Direccion dispuso que se remitiera la solicitud al Jefe económico de la provincia á fin de que los peritos que interviniéran en la tasacion del cortijo informasen si al practicar las operaciones consiguientes á su cargo notaron ó no que dentro del predio hubiese las fincas á que se referia el reclamante:

Que el perito D. Rafael Aragon, en oficio de 18 de Ju-

lio de 1878 expresó que hizo nuevo reconocimiento del cortijo, del que resultaba que en dicha finca existian las dos hazas, de lo cual no tuvo noticia ni fué advertido por nadie cuando ejecutó la tasacion para la venta, circunstancia ignorada por los prácticos que le acompañaron:

Que igualmente aparece de certificado expedido por el Registrador de la propiedad de Córdoba, con referencia á los índices de los libros de su oficina: primero; que D. Bartolomé María Lopez compró á la Hacienda en 1848 la mitad de una haza llamada Casablanca, de 12 fanegas, toda ella procedente del convento de San Francisco proindiviso con la del clero secular, lindante al Levante y Sur con tierras del cortijo de Pan Jimenez, y por Poniente con el de Chancillerero, habiendo vendido Lopez esta finca en 1852 á D. Juan Antonio Monsalve, quien en 1856 la enajenó á D. Juan Casana; y segundo, que D. Juan José Barrios adquirió del Estado en 1856 la otra mitad, ó sea seis fanegas, dos celemines y medio de la procedencia del Cabildo Catedral:

Que el Comisionado principal de Ventas informó que nada se dijo en el anuncio para la subasta de que dentro de los límites señalados al cortijo existian dos hazas de tierra de propiedad particular que fueron enajenadas por el Estado en años anteriores, porque dicha circunstancia no se hizo constar en el certificado pericial:

Que en tal estado la Direccion, teniendo en cuenta que el Marqués de Benameji habia reclamado fuera del plazo que señala el art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865, acordó en 26 de Diciembre de 1878 que no habia lugar á declarar la nulidad de la venta que solicitaba:

Que en 20 de Enero de 1879 recurrió en alzada para ante el Ministerio, y por Real orden de 29 de Marzo siguiente, de conformidad con la Asesoría general, se desestimó por extemporánea é infundada su solicitud, y se confirmó en todas sus partes el acuerdo apelado, resolucion que se le comunicó por traslado en 21 de Abril del expresado año.

Visto el expediente contencioso, en que consta, que el Licenciado D. Angel Castro, á nombre del Marqués de Benameji, presentó demanda en 24 de Setiembre de 1879, que despues amplió, con la solicitud de que se revoke la Real orden de 29 de Marzo y se declare la nulidad de la venta del cortijo Pan Jimenez, habiendo acompañado con el escrito de demanda el certificado expedido por el Registrador de la propiedad de que se ha hecho mérito, y un plano del mencionado cortijo;

Y que emplazado mi Fiscal, ha pedido que se absuelva á la Administracion general de la demanda, y se confirme el acuerdo ministerial impugnado.

Vista la Real orden de 24 de Diciembre de 1862, en que se dispone que en los casos de desperfectos ocurridos en las fincas despues de tasadas y antes de que tome posesion el comprador, como en los de falta de cabida ó arbolado ó cualquier otro, sea potestativo el que el Estado opte entre la indemnizacion ó nulidad:

Vista la Real orden de 11 de Noviembre de 1863, en la cual, de conformidad con el dictámen de la Asesoría general y del Consejo de Estado en pleno, se decidió que en todos los anuncios de subastas que se publiquen desde esta fecha se exprese que si dentro del término de los dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte:

Visto el art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865, en que se dispone que los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion sólo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de 15 dias desde el dia de la posesion. La toma de esta podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo:

Vista la orden del Poder Ejecutivo de 24 de Mayo de 1869, en que se declara que el plazo señalado por el artículo 7.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865 para reclamar la nulidad de los remates de fincas por falta de cabida es aplicable á toda clase de reclamaciones incluso las de falta de cabida, quedando por consiguiente sin efecto el plazo de dos años que para estas últimas concedia la Real orden de 11 de Noviembre de 1863:

Vista la Real orden de 17 de Abril de 1872, que establece que dichas reclamaciones deben interponerse en el preciso término de los 15 dias siguientes á la posesion, cuya doctrina es aplicable á las ventas verificadas con anterioridad á la publicacion del mencionado Real decreto, al tenor de su art. 10:

Considerando que otorgada la escritura de venta del cortijo Pan Jimenez en 14 de Marzo de 1873, y presentada la reclamacion del Marqués de Benameji el 22 de Mayo de 1878, resulta deducida mucho tiempo despues del plazo de 15 dias señalado por el art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865:

Considerando que aunque se quisiera prescindir de esto, el error padecido al comprender en los linderos marcados al expresado cortijo las dos pequeñas hazas de tierra enajenadas con anterioridad no sería motivo bastante para la declaracion de nulidad que se pretende, porque las 12 fanegas y dos celemines y medio que por tal motivo hay que deducir de las 1.016, cinco celemines y dos cuartillos vendidas al Marqués de Benameji, no llegan ni con mucho á la quinta parte de que habla la Real orden de 11 de Noviembre de 1863:

Considerando que aunque la demanda no se funde en la falta de cabida, sino en haberse comprendido en la venta un terreno enajenado con anterioridad, y de que no podía disponer el Estado, la reclamacion sobre esto debió hacerse en el plazo establecido en el mencionado Real de-

creto, porque lo dispuesto en el mismo es aplicable á toda clase de reclamaciones, segun lo declarado en el órden del Poder Ejecutivo de 24 de Mayo de 1869;

Y considerando, por último, que no se trata en el presente caso de un error material que vicie el consentimiento, como el demandante supone, ni de carga ó gravámen ocultos, que no pudieran saberse en el plazo fijado para reclamar;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. José García Barzanallana, Presidente; D. Félix García Gomez, D. Estéban Martínez, D. Tomás Rodríguez Rubi, D. Estanislao Suarez Inclán, D. Augusto Amblard, el Conde de Tejada de Valdosa, D. Emilio Cánovas del Castillo, D. Estéban Garrido, D. Francisco Rubio, el Conde de Torreánaz, D. Joaquin Montenegro y D. Manuel José de Posadillo,

Vengo en absolver á la Administracion del Estado de la demanda entablada, dejando firme y subsistente la Real órden impugnada de 29 de Marzo de 1879.

Dado en Palacio á veintidos de Agosto de mil ochocientos ochenta.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Publicacion.—Leido y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario interino de la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública dicha Sala; acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 30 de Setiembre de 1880.—Antonio de Vejarano.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

El día 29 del corriente mes dará principio por esta Caja el pago de asignaciones de Sres. Jefes, Oficiales y tropa de los Ejércitos de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas en los días que á continuacion se expresan, y de doce de la mañana á cuatro de la tarde:

DIA 29 DE ENERO.

Letras O, P, Q, R, S.

DIA 31 DE ENERO.

Letras T, U, V, Z, A, B.

DIA 1.º DE FEBRERO.

Letras C, D, E, F, G.

DIA 3 DE FEBRERO.

Letras H, I, J, L, M, N.

DIA 4 DE FEBRERO.

Incidencias.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia y mayor puntualidad en los días de pago.

Madrid 27 de Enero de 1881.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

NÚMERO 7.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planes, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Canadá. (Isla de cabo Breton.)

LUZ Á LA ENTRADA ORIENTAL DE LOS LITTLE NARROWS. (A. H., núm. 3/14. Paris 1881.) En la entrada oriental de los Little Narrows (boca del lago Bras d'or), se encenderá, á la apertura de la navegacion en 1881, una luz fija blanca, elevada 12 m, 2 sobre el nivel de la pleamar, y visible á 10 millas con tiempo claro. La torre es de madera, cuadrangular, pintada de blanco, y de 10 m, 6 de altura sobre su basa.

La situacion es: latitud N. 46° 00' 00", y longitud O. 54° 46' 08".

Cartas números 192 y 214 de la seccion I; y 539 de la IX.

CANAL DE LA MANCHA.

Islas Británicas.

ROCA EN LA RADA INTERIOR DE GOREY (JERSEY). (A. H., número 1/2. Paris 1881.) Las noticias siguientes han sido comunicadas al Comandante del buque de guerra francés 'Crocodile' por el del buque de guerra inglés 'Dasher'. Existe en la rada interior de Gorey una roca cubierta con 2 m, 1 de agua, que se halla 200 metros al S. 36° E. del muerto marcado en las cartas, y precisamente en la enfiliacion de la Iglesia de Gorey y el faro del muelle del puerto.

Dentro de poco el muerto será enmendado unos 400 metros al E. de su actual posicion.

Cartas números 192 y 213 de la seccion I; y 538, 54 y 207 de la II.

Francia.

BOYA DE CAMPANA CERCA DE BOULOGNE. (A. H., número 1/3. Paris 1881.) Con el fin de señalar la direccion del dique del SO., actualmente en construccion, una milla al S. del puerto de Boulogne se ha fondeado en 5 metros (bajamar) una boya de campana y de espejo pintada de rojo, que lleva la inscripcion 'Port de Boulogne. Digue Sud-ouest.'

Cartas números 192, 213 y 526 de la seccion I; y 219 de la II.

ARCHIPIÉLAGO MALAYO.

NUEVO ARRECIFE EN EL ESTRECHO DE CARIMATA. (A. H., número 156/911. Paris 1880.) El buque hidrografo inglés 'Flying Fish' señala la existencia de un arrecife cubierto con 5 m, 5 de agua en bajamar, situado en latitud N. 2° 13' 20", y longitud E. 114° 30' 34".

A ménos de media milla de este arrecife se encuentran de 14 á 18 metros de agua, y más léjos de 36 á 46 metros.

Cartas números 596, 456 y 574 de la seccion I; y 433 y 448 de la V.

Java.

BOYAS DE KARANG SOEMBA Y DEL ARRECIFE WAPEN VAN PURMEREND. (RADA EXTERIOR DE BATAVIA). (A. H., número 3/16. Paris 1881.) La boya blanca de Karang Soemba al NE. de Karang Serasa, ha sido reemplazada por una boya-valiza Herbert pintada á fajas horizontales negras y blancas.

Además se ha fondeado en 13 m, 5 de agua en el veril SO. del arrecife Wapen van Purmerend una boya pintada de negro.

Cartas números 596, 456 y 574 de la seccion I; y 64, 448 y 212 de la V.

MAR Báltico.

Dinamarca. (Kattegat.)

CASCO PERDIDO AL E. DE FORNOES. (A. H., núm. 156/906. Paris 1880.) A 10 millas y media al E. ¼ NE. de Fornoes, y en 18 metros de fondo, se halla un buque perdido cuya arboladura descubre 3 metros sobre la superficie del agua.

A 125 metros al SE. ¼ S. de dicho casco perdido se ha fondeado una boya.

Cartas números 192, 213 y 648 de la seccion I.

ISLAS BRITÁNICAS.

Inglaterra. (Costa O.)

LUZ INFERIOR DE SOUTH STACK. (A. H., núm. 1/1. Paris 1881.) La luz inferior de South Stack no se enciende mas que en tiempos cerrados ó neblinosos, pudiendo ocurrir cuando la niebla se desplaza que las dos luces sean visibles simultáneamente; pero si no fueran vistas al mismo tiempo, podria suceder que ofrecieran la apariencia de una luz única, mostrándose á intervalos irregulares.

Cartas números 192, 213 y 526 de la seccion I; y 233 de la II.

Madrid 20 de Enero de 1881.—JUAN ROMERO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

RAMO DE SUMINISTROS.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA.

Relacion núm. 48 de los créditos por el concepto de suministros anteriores á 1828, que la Junta de la Deuda pública ha declarado caducados en sesion del 19 de Enero de 1881 por haber incurrido en las prescripciones de las leyes de 19 de Julio de 1869 y 21 de igual mes de 1876, y cuya relacion se forma con arreglo á la Real órden de 24 de Setiembre de 1879.

Reales.

NEGOCIADO 10.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes entries like D. Vicente Ferrer Mendire, D. Blas Navarro, D. Antonio Aro, etc.

Importa la presente relacion la cantidad de trescientos noventa y tres mil setecientos catorce reales ochenta y seis céntimos. Madrid 22 de Enero de 1881.—El Jefe del Departamento, José María Gonzalez.—V. B.—El Director general, Creagh.

RAMO DE SUMINISTROS.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA.

Relacion núm. 49 de los créditos por el concepto de suministros anteriores á 1828, que la Junta de la Deuda pública ha declarado caducados en sesion de 19 de Enero de 1881 por haber incurrido en las prescripciones de las leyes de 19 de Julio de 1869 y 21 de igual mes de 1876, y cuya relacion se forma con arreglo á la Real órden de 24 de Setiembre de 1879.

Reales.

NEGOCIADO 10.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes entries like D. José del Castillo, D. Juan Manuel Borja, D. Fernando Perez, etc.

Importa la presente relacion la cantidad de ciento cinco mil doscientos noventa y ocho reales diez y seis céntimos. Madrid 22 de Enero de 1881.—El Jefe del Departamento, José María Gonzalez.—V. B.—El Director general, Creagh.

RAMO DE SUMINISTROS.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA.

Relacion núm. 50 de los créditos por el concepto de suministros anteriores á 1828, que la Junta de la Deuda pública ha declarado caducados en sesion de 19 de Enero de 1881 por haber incurrido en las prescripciones de las leyes de 19 de Julio de 1869 y 21 de igual mes de 1876, y cuya relacion se forma con arreglo á la Real órden de 24 de Setiembre de 1879.

Reales.

NEGOCIADO 10.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes entries like D. Diego Martin Corral, D. José Palomino, D. Antonio Palomino, etc.

Importa la presente relacion la cantidad de ciento ochenta mil doscientos ochenta y cuatro reales cuarenta y cuatro céntimos.

Madrid 22 de Enero de 1881.—El Jefe del Departamento, José María Gonzalez.—V. B.—El Director general, Creagh.

Departamento de Emision, Teneduria del Gran Libro de la Direccion general de la Deuda pública.

Habiéndose extraviado las 40 inscripciones intrasferibles del 3 por 100 consolidado, números 6.628, 9.290, 19.303, 20.216, 24.226, 1.957, 6.205, 10.035, 10.786 y 22.449, procedentes del 80 por 100 de Propios é Instruccion pública del Ayuntamiento de la villa de Oñate, provincia de Guipúzcoa, se hace saber á las personas en cuyo poder se hallen se sirvan presentarlas en las oficinas de esta Direccion general en el término de 30 dias, pasados los cuales sin haber tenido lugar dicha presentacion serán declaradas nulas, de ningun valor ni efecto y fuera de circulacion, procediéndose desde luego á su definitiva cancelacion.

Madrid 22 de Enero de 1881.—El Jefe del Departamento de Emision, José María de Eulate.—V. B.—El Director general, Creagh. X—1059

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el día 29 del corriente, de diez á dos de la tarde:

CAPITALES PROCEDENTES DE LA TERCERA PARTE DEL 80 POR 100 DE PROPIOS.

Ayuntamiento de Arroyo del Puerco, provincia de Cáceres.

Ayuntamiento de Masegosa, provincia de Cuenea.

Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos, provincia de Huelva.

Ayuntamiento de Belaña, provincia de Salamanca.

Madrid 27 de Enero de 1881.—El Director general, por vante, Damian Menendez Rayon.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Estado del precio medio que han tenido los artículos de consumo que á continuacion se expresan durante el mes de Diciembre último.

PROVINCIAS.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUARDIENTE.	CARNERO.	VACA.	TÓCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	HECTÓLITRO. Ptas. Céntis.	HECTÓLITRO. Ptas. Céntis.	HECTÓLITRO. Ptas. Céntis.	HECTÓLITRO. Ptas. Céntis.	KILÓGRAMO. Ptas. Céntis.	KILÓGRAMO. Ptas. Céntis.	LITRO. Ptas. Céntis.	LITRO. Ptas. Céntis.	LITRO. Ptas. Céntis.	KILÓGRAMO. Ptas. Céntis.	KILÓGRAMO. Ptas. Céntis.	KILÓGRAMO. Ptas. Céntis.	KILÓGRAMO. Ptas. Céntis.	KILÓGRAMO. Ptas. Céntis.
Alava.....	21'08	12'23		14'98	1'14	0'71	1'14	0'51	0'70	1'11	1'18	1'66	0'07	0'05
Albacete.....	19'69	7'97	13'47	11'82	0'82	0'54	1'01	0'24	0'62	1'16	1'09	1'99	0'03	0'03
Alicante.....	25'24	11'21	14'41	15'80	0'70	0'51	1'17	0'40	0'94	1'47	1'38	1'77	0'06	0'06
Almería.....	23'61	10'59	15'39	15'14	0'54	0'53	1'11	0'44	1'06	1'02	1'84	2'02	0'05	0'05
Avila.....	18'13	9'83	11'02		0'76	0'64	1'11	0'39	0'97	1'05	1'18	1'92	0'04	0'04
Badajoz.....	25'36	11'64	16'65	16'25	0'44	0'72	1'09	0'47	1	1'17	2'17	2'06	0'12	0'12
Barcelona.....	18'72	9'09	12'69	13'80	0'50	0'58	1'16	0'25	0'91	1'53	1'49	1'48	0'07	0'07
Burgos.....	19'03	11'53	13'44	16'18	0'54	0'70	1'25	0'40	0'87	0'78	1'20	1'67	0'04	0'04
Cáceres.....	23	12'12		18'82	0'86	0'59	1'09	0'59	1'18	1'23	1'81	2'17	0'14	0'09
Cádiz.....	21'43	10'79	13'33	13'28	0'58	0'52	1'13	0'31	0'73	1'46	1'87	1'70	0'06	0'04
Castellon de la Plana.....	19'43	7'21	11'56		0'70	0'57	0'24	0'25	0'85	1'13	2'17	2'02	0'03	0'03
Ciudad-Real.....	18'93	9'40	13'39	16'60	0'44	0'56	0'69	0'39	0'87	1'22	1'75	2'43	0'04	0'04
Córdoba.....	23'54	16'10	16'65	16'67	1'15	0'64	1'33	0'64	0'81	0'98	0'92	1'89	0'09	0'09
Coruña.....	19'31	8'72	12'39		0'86	0'61	1'08	0'25	0'57	1'23	1'09	2'90	0'04	0'04
Cuenca.....	20'53	13'53	15'42	17'54	1'48	0'66	0'45	0'41	1'53	1'69	1'45	1'55	0'07	0'07
Gerona.....	24'02	12'18	16'14	16'07	0'54	0'55	0'92	0'38	0'98	1'23	2'55	2'08	0'05	0'05
Granada.....	17'98	8'42	11'06		0'76	0'59	0'76	0'26	0'65	1'13	1'86	2'01	0'03	0'03
Guipúzcoa.....	22'29	11'61		14'76	1'22	0'73	1'32	0'65	1'33	1'25	1'29	1'61	0'07	
Huelva.....	23'24	10'92	16'48	19'64	0'49	0'49	0'89	0'31	1'28	1'46	1'61	2'08	0'04	0'03
Huesca.....	21'60	9'43	12'61	12'61	1'39	0'68	1'02	0'30	0'56	1'49	1'17	2'02	0'06	0'04
Jaen.....	19'55	9'06	11'87	16'48	0'44	0'51	0'71	0'30	0'81	1'02	1'12	1'90	0'04	0'04
Leon.....	15'50	10'39	13'43		0'73	0'69	1'17	0'37	0'94	0'86	0'86	1'97	0'05	0'05
Lérida.....	21'63	11'27	15'18	15'32	0'71	0'74	1'18	0'24	0'70	1'40	1'33	1'86	0'06	0'04
Logroño.....	19'71	9'76	12'96	12'23	1'01	0'66	1'01	0'32	0'81	1'27	1'29	1'63	0'05	0'04
Lugo.....	20'13	14'89	16'27	14'29	1'09	0'60	1'29	0'61	1'15	0'63	0'74	2'07	0'08	0'07
Madrid.....	19'01	9'18	12'33		0'67	0'56	1'03	0'29	0'68	1'20	1'25	1'95	0'03	0'03
Málaga.....	22'49	12'14		19'23	0'53	0'52	0'87	0'43	0'94	1'10	1'61	2'19	0'06	0'06
Murcia.....	21'84	9'17	11'62	12'14	0'59	0'50	0'99	0'37	0'81	1'15	2'08	1'50	0'03	0'04
Navarra.....	20'07	8'25	8'72	11'73	0'97	0'65	1'06	0'30	0'81	1'64	1'54	1'86	0'05	
Orense.....	19'32	12'92	14'97	16'40	0'78	0'72	1'34	0'40	0'83	0'66	0'77	1'89	0'07	0'06
Oviedo.....	24'34	16'02	15'07	17'18	1'17	0'68	1'42	0'97	1'19	1'37	1'18	2'13	0'13	0'13
Palencia.....	19'12	8'98	12'30		0'95	0'69	1'01	0'28	0'77	0'90	1	1'76	0'04	0'04
Pontevedra.....	28'83	18'26	17'40	17'19	0'92	0'73	1'27	0'48	0'67	0'79	0'90	1'70	0'11	0'13
Salamanca.....	17'72	10'58	11'07		0'68	0'66	1'01	0'29	0'68	1	1'01	1'09	0'08	0'06
Santander.....	24'77	16'62	13'96	17'62	1'01	0'72	1'27	0'48	0'90	1'14	1'13	2'02	0'11	0'09
Segovia.....	19'62	9'07	10'61		0'74	0'64	1'13	0'37	0'94	0'99	1'11	1'71	0'03	0'04
Sevilla.....	20'16	9'85	12'61	17'18	0'79	0'57	0'71	0'57	0'79	1'45	1'81	2'25	0'04	0'04
Soria.....	17'45	9'16	10'77		0'83	0'65	1'21	0'33	0'82	1'32	1'25	2'09	0'05	0'04
Tarragona.....	26'09	12'03	15'86	15'73	0'55	0'53	1'03	0'29	0'71	1'64	1'52	1'91	0'10	0'08
Teruel.....	19'62	10'79	10'50	10'22	1'03	0'60	1'03	0'29	0'53	1'57		1'97	0'03	0'03
Toledo.....	18'61	7'58	9'96		0'76	0'66	0'93	0'27	0'84	1'03	1'37	1'92	0'03	0'03
Valencia.....	23'42	11'22	15'12	13'91	1	0'51	1'16	0'25	0'84	1'34	1'48	1'77	0'06	0'05
Valladolid.....	18'23	8'83	11'05		0'73	0'64	1'14	0'30	0'65	1'07	1'09	1'97	0'03	0'03
Vizcaya.....	24'18	12'87	16'72	14'97	0'79	0'63	1'30	0'66	1'43	1'80	1'06	1'72	0'09	0'12
Zamora.....	19'84	11'05	11'70		0'68	0'68	1'22	0'28	0'66	0'87	0'86	2'09	0'03	0'03
Zaragoza.....	19'50	8'41	10'95	12'42	1'12	0'63	1'03	0'29	0'69	1'51	1'39	2'24	0'05	0'05
Islas Baleares.....	24'31	10'83		18'75	0'55	0'52	1'25	0'37	0'68	1'26	1'62	1'44	0'04	0'04
Precio medio en toda España.....	21'17	10'92	13'27	15'41	0'80	0'62	1'08	0'38	0'86	1'20	1'38	1'91	0'06	0'05

	HECTÓLITRO. Pesetas. Céntis.	LOCALIDAD.	PROVINCIA.
TRIGO.....	37'84	Caldas.....	Pontevedra.
Idem mínimo.....	40	Montanech.....	Cáceres.
CEBADA.....	28	San Vicente de la Barq.....	Santander.
Idem mínimo.....	5'25	Infantes.....	Ciudad-Real.

Madrid 25 de Enero de 1881.—El Director general, Gumersinde Viçuña.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Noviembre de 1866, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.º de la carretera de Magallon á La Almunia, seccion de Ricla á Magallon, en la provincia de Zaragoza, por su presupuesto de contrata que asciende á 148.839'32 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con un anuncio que contiene el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate, y el procedimiento que se adoptaría en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario celebrar una segunda licitacion abierta entre sus autores.

Madrid 18 de Enero de 1881.—El Director general, el B. de Covadonga.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Marzo de 1868, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º, 2.º y 3.º, que comprenden entre Medina-Sidonia y el cortijo del Cristo, en la carretera de Chiclana á Jimena, provincia de Cádiz, por su presupuesto de contrata que importa 415.880'47 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Cádiz ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público,

el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con un anuncio que contiene el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate, y el procedimiento que se adoptaría en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario celebrar una segunda licitacion abierta entre sus autores.

Madrid 19 de Enero de 1881.—El Director general, el B. de Covadonga.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección-Administracion de la Imprenta Nacional.

Autorizada esta Dirección por Real orden de 15 del actual para adquirir por medio de subasta pública la tinta de imprimir y la lejía necesarias en este establecimiento durante un año, se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en el remate, que se verificará con arreglo al siguiente pliego de condiciones.

Madrid 17 de Enero de 1881.—El Director-Administrador, Barón de Córtes.

Pliego de condiciones con arreglo á las cuales se sacan públicamente á subasta la tinta negra de imprimir y lejía necesarias en la Imprenta Nacional durante un año.

1.ª La Dirección-Administracion de la Imprenta Nacional contrata en pública subasta 2.400 kilogramos de tinta negra de imprimir y 200 cubas de lejía de 50 litros de cabida cada una que aproximadamente considera necesarias para el consumo de un año, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate.

2.ª El precio que se fija para cada artículo de los subastados es el siguiente:

Ochenta y nueve céntimos de peseta por cada kilogramo de tinta.

Dos pesetas por cada cuba de lejía.

3.ª La tinta ha de ser muy negra y con bastante secante á fin de que resulte la impresion como la de la muestra que existe en esta oficina, sin cuyo requisito no será admisible.

4.ª El contratista tendrá la obligacion de surtir á la Imprenta Nacional, durante el referido tiempo, de los artículos que se subastan, toda vez que el que se fija en la condicion 1.ª no es más que un cálculo aproximado que se hace para gobierno de los licitadores.

5.ª El contratista entregará la tinta y lejía en este establecimiento conforme se vaya necesitando, previos los pedidos que, por medio de vales autorizados se le harán por la Administración.

6.ª La tinta ha de ser reconocida á su entrega por los Regentes y Maquinista de esta Imprenta, devolviéndole la que no reuna las condiciones exigidas en la tercera de este pliego, á juicio de los mismos y de la Dirección, y se adquirirá por cuenta del licitador en ajuste alzado si no repone la desechada en el término de 24 horas.

7.ª Serán de cuenta del rematante los gastos de conduccion y demás que ocurran hasta entregar los artículos que se subastan en la Imprenta Nacional, así como tambien los de otorgamiento de la escritura y de dos copias, una en el papel sellado correspondiente.

8.ª El rematante presentará cada mes cuenta de las entregas de tinta y lejía hechas en el mismo; y despues de examinada por la Administración é Intervencion, se le expedirá su correspondiente libramiento para que le sea satisfecho por la Caja de esta dependencia.

9.ª La subasta se verificará en estas oficinas el día 22 del corriente, á la una de la tarde, ante el Sr. Director-Administrador de la misma, acompañado del Sr. Interventor y de un Notario público.

10.ª La primera media hora se invertirá en recibir las pro-

posiciones que se entreguen al Presidente por los licitadores; y serán acompañadas del resguardo de depósito preventivo que se consignará en la Caja de este establecimiento.

Las proposiciones, una vez presentadas, no podrán retirarse.

11. Pasada la primera media hora que marca la condición anterior, el Sr. Presidente procederá al examen y lectura de las proposiciones presentadas, y adjudicará la subasta definitivamente al que resulte ser mejor licitador.

En el caso que aparezcan dos ó más proposiciones iguales, habrá, entre los que las hayan suscrito, nueva licitación á la voz por espacio de un cuarto de hora, y se adjudicará el remate al que ofrezca mayores ventajas en el precio de suministro.

12. Para tomar parte en la subasta es condición precisa depositar previamente en la Caja de este establecimiento 200 pesetas en metálico, cuya cantidad se devolverá á todos los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido admitidas; y el rematante se compromete á elevar dicho depósito en el término de dos días á 500 pesetas que quedarán constituidas en dicha Caja para responder del cumplimiento de este contrato.

13. Toda proposición que no se halle redactada en los términos del siguiente modelo, contenga modificación en sus condiciones ó exceda de los precios que sirven de base para esta subasta, será desechada.

Madrid 15 de Enero de 1881.—El Director-Administrador, Barón de Córtes.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., que vive calle de . . . . ., número . . . . ., cuarto . . . . ., según se expresa en la cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones publicados en la GACETA de . . . . ., se comprometo á cumplirlas y á entregar en la Imprenta Nacional la tinta y lejía necesarias en la misma durante un año, al precio de . . . . . (en letra) cada kilogramo de tinta, y á . . . . . (en idem) la cuba de lejía, de cubida de 50 litros; á cuyo efecto acompaña el recibo que acredita haber hecho el depósito preventivo de 200 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Autorizada esta dependencia por Real orden de 15 del corriente para adquirir por medio de subasta pública el papel necesario para la impresión de fajas para la GACETA durante el presente año, se anuncia para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en el remate, que se verificará con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

Madrid 17 de Enero de 1881.—El Director-Administrador, Barón de Córtes.

**Pliego de condiciones con arreglo á las cuales se saca á pública subasta el suministro del papel necesario para la impresión de fajas para la GACETA.**

1.º El contratista se obliga á suministrar 250 resmas de papel que se consideren necesarias aproximadamente para la impresión de fajas para la GACETA durante el año de 1881.

2.º El papel será exactamente igual al de la muestra que estará de manifiesto en la Administración de la Imprenta Nacional todos los días no feriados, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

3.º Cada resma de papel ha de contener precisamente 500 pliegos útiles.

4.º El contratista tendrá la obligación de surtir á la Imprenta Nacional del artículo que se subasta, sea cual fuere el número de resmas que se necesiten, toda vez que el que se fija en la condición 1.º no es más que un cálculo aproximado para gobierno de los licitadores.

5.º El precio máximo para el remate será el de 10 pesetas por cada resma de papel.

6.º La primera media hora de la subasta se invertirá en recibir las proposiciones que se entreguen al Presidente por los licitadores en pliegos cerrados, acompañadas de las cartas de pago del depósito preventivo. Las proposiciones, una vez presentadas, no podrán retirarse.

7.º Pasada la media hora que marca la condición anterior, el Presidente, Jefe del establecimiento, procederá sin admitir ninguna otra al examen de las proposiciones presentadas, y adjudicará la subasta al que resulte ser mejor licitador dentro del tipo señalado en la condición 5.º En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, habrá entre los que las hayan suscrito nueva licitación á la voz por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el servicio al que ofrezca más ventajas.

8.º La subasta tendrá lugar ante el Director-Administrador de la Imprenta Nacional, acompañado del Sr. Interventor y de otro empleado de la Administración, designando al efecto el día 31 del corriente, á la una de su tarde.

9.º Luego que se haya verificado el remate, se devolverá á los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido admitidas la carta de pago del depósito preventivo.

10.º El papel será reconocido á su presentación en el establecimiento por personas competentes; y resultando admisible, pasará á los almacenes: en el caso de no serlo, se le devolverá al contratista, debiendo este reponer el papel desechado en el improrrogable término de tres días, como también el número de pliegos que resulten de menos en las resmas, ó bien los defectuosos que aparecieren al abrirlas.

11.º El rematante presentará mensualmente cuenta del papel suministrado, la cual, previo el examen de la Administración ó Intervención, le será abonada por la Caja de este establecimiento.

12.º El rematante se obligará á responder de cualquier falta en lo estipulado; y si así no lo hiciera, perderá la cantidad depositada, dándose por rescindido el contrato, y se sacará otra vez á pública subasta, sin que tenga derecho el contratista á reclamación alguna.

13.º Para presentarse como licitador es condición precisa depositar previamente en la Caja de este establecimiento la suma de 150 pesetas en metálico, la cual, aprobado que sea el remate, se aumentará hasta 375 pesetas, como garantía del cumplimiento del contrato.

14.º Toda proposición que no se halle redactada en los términos del siguiente modelo, contenga modificación en sus condiciones ó exceda del tipo fijado como base para esta subasta, será desechada.

15.º La muestra del papel que haya servido de tipo para la subasta se custodiará en la Administración de la Imprenta Nacional, firmada y rubricada por el Sr. Director-Administrador, por el Sr. Interventor, por el empleado designado previamente y por el licitador en cuyo favor se hubiera adjudicado este servicio.

Madrid 15 de Enero de 1881.—El Director-Administrador, Barón de Córtes.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., que vive calle de . . . . ., número . . . . ., cuarto . . . . ., según consta de la cédula personal que presenta, enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado en la GACETA de . . . . ., se comprometo á cumplirlas y á entregar en

la Imprenta Nacional todo el papel que se necesite para la impresión de fajas para la GACETA durante el año de 1881, al precio de . . . . . (en letra) cada resma, para lo cual acompaña carta de pago del depósito preventivo de 150 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

### Administración del Correo Central.

DIA 26 DE ENERO DE 1881.

Cartas detenidas en dicha fecha por falta de franqueo.

Núm. 673	Adolfo Gonzalez Rúa.—Oviedo.
674	Benito Diaz —Mieres del Camino.
675	José Cortés—Logroño.
676	Luisa Tomás Casanova.—Puerto Mingalvo.
677	Rodolfo Gonzalez.—Yebra.
678	Rosario Uribe.—Salamanca.
679	José Toral y Bonilla.—Sin dirección.
680	Una carta con el sobre en blanco.

Madrid 27 de Enero de 1881.—El Administrador, Martín Botella.

### Gabinete central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 27.

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Barcelona . . . . .	Bernardo Lopez . . . . .	Sin señas.
Valencia . . . . .	Velez y Fernandez.	Vicente Salvador.

Madrid 27 de Enero de 1881.—El Jefe del Gabinete central, Francisco Mora.

### Junta económica de la Pirotecnia militar de Sevilla.

El Comisario de Guerra de segunda clase graduado, Oficial segundo efectivo del Cuerpo administrativo del Ejército y Secretario de la expresada Junta.

Hace saber que en virtud de lo dispuesto por el Excelentísimo Sr. Director general de Artillería, fecha 8 del actual, se saca á pública subasta la enajenación de 150 quintales métricos de latón en recortes, procedente de la cartuchería metálica de esta Fábrica, bajo el tipo límite de 103 pesetas cada quintal métrico; cuyo acto tendrá lugar en la Dirección de la misma el día 8 de Marzo próximo venidero, á las doce de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados.

Las proposiciones que presenten los licitadores se harán por escrito en papel del sello 11.º, sujetándose para su redacción al modelo inserto en la condición 4.º del referido pliego; estando garantidas dichas proposiciones con el talon de depósito que represente el del 5 por 100 del total importe con arreglo al precio límite fijado, cuyo depósito podrá efectuarse en la Caja general de Depósitos, en su sucursal de esta provincia ó en la de caudales de esta Fábrica, á voluntad de los licitadores; debiendo además los proponentes exhibir sus cédulas personales en el acto de la licitación.

Sevilla 24 de Enero de 1881.—V.º B.º—Pedro Naranjo.—El Coronel, Presidente, Joaquín Bennaser.

### Universidad literaria de Valladolid.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Ayudante facultativo, con destino á las clases de Anatomía, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en conformidad á lo dispuesto en las Reales órdenes de 2 de Julio y 5 de Diciembre de 1862.

Para hacer oposición á esta plaza deberán los aspirantes acreditar:

- 1.º Ser españoles.
- 2.º Ser licenciados en Medicina.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad, y consistirán:

- 1.º En una preparación anatómica hecha en el espacio de 24 horas, explicada y demostrada en sesión pública.
- 2.º En un examen teórico ó teórico y práctico de las materias correspondientes á la asignatura, hecho por cuatro de los Jueces en el espacio de una hora.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría general de esta Universidad en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA.

Valladolid 26 de Enero de 1881.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

D. Francisco Caballero y Rozas, Marqués de Torneros y Viudo del Villar, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta M. H. Villa.

Hago saber que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 70 de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 28 de Agosto del año 1878, el miércoles 2 de Febrero próximo, á las siete de la mañana, dará principio el acto del sorteo para designar los mozos que han de ingresar en el servicio activo del Ejército, de los comprendidos en el alistamiento que sin llegar á 21 años hayan cumplido ó cumplan 20 desde el día 1.º del actual al 31 de Diciembre del corriente año, y de los que excediendo de dicha edad sin haber llegado á la de 35 no hayan sido comprendidos por cualquier motivo en sorteos anteriores, y el domingo 6 de dicho mes de Febrero tendrá lugar el llamamiento y declaración de soldados, de conformidad con lo que preceptúa el art. 84 de la expresada ley.

En su consecuencia, y para conocimiento de los interesados, se indican á continuación los locales en que se verificarán los referidos actos:

Madrid 28 de Enero de 1881.—Marqués de Torneros y Viudo del Villar.

Distrito de Palacio.—Comprende los barrios de Platerías, Vergara, Bailén, Leganitos, Florida, Ananuel, Quinones, Conde-Duque, Alamo y Argüelles.—Situado en la Tenencia de Alcaldía, calle de Fomento, núm. 6, principal.

Distrito de la Universidad.—Comprende los barrios de Daoiz, Estrella, Pizarro, Dos de Mayo, Pozas, Corredera, Rubio, Escorial, Pez y Colón.—Situado en la calle de San Bernardo, 51, Universidad Central.

Distrito del Centro.—Comprende los barrios del Arenal, Bordadores, Espejo, Isabel II, Descalzas, Silva, Jacometrezo, Postigo, Abada y Puerta del Sol.—Situado en la Tenencia de Alcaldía, costanilla de los Angeles, núm. 1.

Distrito del Hospicio.—Comprende los barrios del Desengaño, Valverde, Fuencarral, Beneficencia, Barco, Colmillo, Hernan-Cortés, Pelayo, Santa Bárbara y Chamberí.—Situado en la calle de Fuencarral, núm. 84, Hospicio.

Distrito de Buenavista.—Comprende los barrios de la Montera, Caballero de Gracia, Reina, San Márcos, Alcalá, Almirante, Belen, Libertad, Salamanca y Plaza de Toros.—Situado en la calle del Barquillo, teatro de la Bolsa.

Distrito del Congreso.—Comprende los barrios de la Carrera, Córtes, Lobo, Principe, Retiro, Cruz, Angel, Cervantes, Huertas y Gobernador.—Situado en la Tenencia de Alcaldía, costanilla de los Desamparados, núm. 15.

Distrito del Hospital.—Comprende los barrios de Atocha, Cañizares, Santa Isabel, Olivar, Delicias, Torrecilla, Primavera, Ave-María, Valencia y Ministriles.—Situado en la calle de Atocha, números 104 y 106, Colegio de San Carlos, cátedra 4.º

Distrito de la Inclusa.—Comprende los barrios del Rastro, Peñón, Encuencina, Cabestreros, Huerta del Bayo, Comadre, Caravaca, Embajadores, Provisiones y Peñuelas.—Situado en la Tenencia de Alcaldía, calle de Cabestreros, núm. 12, principal.

Distrito de la Latina.—Comprende los barrios de la Cebada, Toledo, Arganzuela, Solana, Puente de Toledo, Puerta de Moros, Don Pedro, Aguas, Humilladero y Calatrava.—Situado en la calle de las Tabernillas, 6, Colegio de niños.

Distrito de la Audiencia.—Comprende los barrios del Puente de Segovia, Segovia, Puerta Cerrada, Cava, Estudios, Juanelo, Progreso, Concepción, Constitución y Carretas.—Situado en la tercera Casa Consistorial.

### Ayuntamiento constitucional de Gandía.

D. José Rausell Ribas, Alcalde Presidente del M. I. Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Gandía.

Hago saber que aprobado el proyecto de ensanche de esta ciudad y autorizado este Ayuntamiento para llevarlo á ejecución por Real orden de 24 de Diciembre último, va á procederse á la apertura de las calles que á continuación se expresarán; y cumpliendo lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 31 del reglamento para la ejecución de la ley de ensanche de las poblaciones de 22 de Diciembre de 1876, se convoca á una reunión, que tendrá lugar el día 20 de Febrero próximo, á las nueve horas de la mañana, en esta Casa Consistorial, á los propietarios en cuyos terrenos ó fincas ha de edificarse con fachada sobre las nuevas vías, para tratar acerca de las expropiaciones á que se refiere el citado reglamento.

Las calles que por ahora se ha acordado abrir son las siguientes:

- 1.º Una transversal desde la puerta de San José hasta la carretera de Albayda.
- 2.º Otra que ha de formar la continuación de la calle Mayor hasta la transversal anterior.
- 3.º Otra desde la Plaza del Salvaio hasta la misma transversal.
- 4.º Otra continuación de la Villanueva d l Trapig hasta la nueva plaza del ensanche, inclusa esta.
- 5.º Otra transversal desde frente á la expuerta de Santo Domingo hasta la expresada carretera de Albayda.

Los planos del ensanche se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Gandía 25 de Enero de 1881.—José Rausell.

### Ayuntamiento constitucional de Vera.

D. Juan Bautista Martín Segura, Alcalde constitucional de esta ciudad de Vera.

Hago saber que á virtud de escrito presentado por Juana Cazorla Soler, de estos vecinos, con el objeto de que se instruya expediente en averiguación del paradero de su esposo Diego Unac Picó, que se ausentó de esta ciudad hace más de 12 años, sin que durante dicho tiempo se sepa el punto donde se encuentra; y como quiera que hasta la fecha no se ha obtenido resultado alguno, he creído oportuno publicar el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID á fin de que las Autoridades ó particulares que tengan noticia de la residencia de dicho sujeto lo pongan en conocimiento del Sr. Gobernador civil de la provincia ó de mi Autoridad á los efectos que procedan.

Vera 25 de Enero de 1880.—Juan Bautista Martín—Por su mandado, Juan Antonio García, Secretario.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

### Audiencias territoriales.

ZARAGOZA.

En el Juzgado de primera instancia de Calatayud se halla vacante la plaza de Médico forense, la cual ha de proveerse con arreglo al Real decreto de 13 de Mayo de 1869 y orden de 14 de igual mes de 1873.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en el Juzgado referido dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las tres provincias de este distrito, acompañando documentos que acrediten su aptitud legal y profesional, según el art. 3.º del citado decreto de 13 de Mayo de 1872.

Zaragoza 25 de Enero de 1881.—Pablo Pastor de Gorosábel.

### Juzgados militares.

CÁDIZ.

D. Francisco de Coloma y Roldan, Alférez del batallón reserva de Cádiz, y Fiscal militar de esta plaza.

En uso de las facultades que conceden las Ordenanzas generales del Ejército á los Fiscales militares, cito, llamo y emplazo al soldado licenciado por inútil del depósito de Ultramar de esta plaza Francisco Tejedor Barcín para que en el término

no de 30 días, á contar de la publicacion de este edicto, se presente ante la Autoridad civil ó militar más próxima al punto de su residencia á fin de poderle remitir interrogatorio á tenor del cual ha de prestar declaracion en el expediente que me hallo instruyendo en averiguacion de su inutilidad.

Dado en Cádiz á 19 de Enero de 1881.—El Alférez Fiscal, Francisco de Coloma.

#### Juzgados de primera instancia.

##### ALCALÁ DE HENARES.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente se cita y llama á Matías Uson y Gonzalez, de 74 años de edad, natural de Gelsa, provincia de Zaragoza, de estado viudo, carbonero, que ha estado domiciliado en Madrid, en la Travesía del Horno de la Mata, núm. 7 y 9, cuarto tercero anterior, para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar una declaracion y á la práctica de otras diligencias en la causa que se instruye en el mismo y por la Escribanía del infrascripto con motivo de lesiones sufridas por el Uson Gonzalez á consecuencia de haber pasado un tren-correo en la mañana del 13 de Agosto último en término de Vallecas sobre aquel; á quien se apercibe de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 22 de Enero de 1881.—Gregorio Vieito.—El actuario, Juan Fernandez Ballesteros.

##### ALMENDRALEJO.

D. Rafael Buzo y Busto, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al penado Santiago Tomás de Jesús Hernandez Gallardo, alias Penitas, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días comparezca en las cárceles de este partido con el fin de notificarle y llevar á efecto la sentencia ejecutoria recaída en la causa seguida contra el mismo y otro en este Juzgado por lesiones graves; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan á la busca y captura del Hernandez y su remision en su caso á dichas cárceles con las seguridades convenientes, á cuyo efecto se anotan á continuacion las señas del mismo.

Dada en Alameda de San Pedro á 20 de Enero de 1881.—Rafael Buzo.—De su orden, Antonio Antolin y Bosch.

Nota de las señas del penado Santiago Tomás de Jesús Hernandez.

De 32 á 35 años de edad, alto, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, cara ovalada, barba regular, sin ninguna particular; viste camisa blanca, chaleco color de plomo, chaqueta de paño pardo, faja negra, pantalon de verano color aplomado, sin medias, zapatos blancos de vaqueta y sombrero basto portugués.

##### ARENAS DE SAN PEDRO.

D. Inocencio Estévan y Roldan, Juez de primera instancia del partido de Arenas de San Pedro.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ignacio Montoya, entendido por Máricon, gitano, cuyas únicas señas que de él se tienen son estatura regular, pelo negro bastante largo, ojos del mismo color, barba poca, cara delgada, representa una edad de 27 á 30 años; viste pantalon negro, chaqueta tambien negra y bastante corta, chaleco de igual paño, ignorándose el pueblo de su naturaleza y vecindad, mas que reside en Madrid, para que dentro del término de 20 días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo y otros se sigue por el delito de robo de caballerías á Juan Rubio, vecino de Payalós, en la noche del 28 de Junio de 1879; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido sea conducido preso con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido.

Dada en Arenas de San Pedro á 21 de Enero de 1881.—Inocencio Estévan.—Por mandado de S. S., Agustin María Bermudez.

##### AVILA.

D. Pedro García San Roman, Juez de primera instancia de esta ciudad de Avila y su partido.

Hago saber que en el expediente de concurso voluntario de acreedores de D. Vicente Andrés de Segovia, vecino que fué de esta ciudad, hoy con residencia en las Navas del Marqués, apareció celebrada en 19 del mes actual junta de acreedores con objeto de proceder á la eleccion de síndicos, y en ella fueron nombrados como tales D. Venancio Martin Coello, en concepto de apoderado del acreedor D. Félix de Segovia, vecino de Madrid, y D. Tomás Lopez, tambien en concepto de apoderado del acreedor D. Juan Sanchez Alborno, de esta vecindad, cuyos síndicos han aceptado tales cargos; lo cual se hace notorio por medio del presente para que desde hoy se les tenga, considere y reconozca por tales síndicos del concurso, y se les entregue cuanto corresponda y correspondier pueda al D. Vicente Andrés de Segovia, bajo pena de mal pagado.

Dado en Avila á 21 de Enero de 1881.—Pedro García San Roman.—Por su mandado, Lope Perez.

##### BARCELONA.—PALACIO.

D. Francisco Altad, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por el presente edicto-requisitoria, que se expide en méritos

de causa (sumario núm. 10) que me hallo instruyendo contra Francisco Corretjer y Huguet, natural y vecino que fué de esta capital, casado, del comercio, de 33 años de edad, y fugado en 25 de Octubre último del penal de Zaragoza, sobre defraudacion por simulacion de venta de 100 balas de algodón hecha por los señores Bonill hermanos á Dolegario Borrás, á instancia de los Sres. Canadell y Villavechia, del comercio de esta plaza, se cita y llama á dicho Francisco Corretjer para que dentro del término de 10 días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta capital á responder á los cargos que le resultan en el sumario de donde dimana la presente; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio correspondiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades que constituyen la policia judicial procedan á la busca y captura del expresado Francisco Corretjer y Huguet, poniéndolo luego detenido con las seguridades debidas en las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposicion.

Dado en Barcelona á 20 de Enero de 1881.—Francisco Altad.—Por disposicion del Sr. Juez, Licenciado Juan Gibernau, Escribano.

D. Francisco Altad, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por el presente edicto-requisitoria, que se expide en méritos de causa (sumario núm. 12) que me hallo instruyendo contra Francisco Corretjer y Huguet, natural y vecino que fué de esta capital, casado, del comercio, de 33 años de edad, y fugado en 25 de Octubre último del penal de Zaragoza, sobre defraudacion por simulacion de venta de 100 pacas algodón hecha por los Sres. Bonill hermanos á los hermanos Coma, á instancia de la razon social Canadell y Villavechia, del comercio de esta plaza, se cita y llama á dicho Francisco Corretjer, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de 10 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta capital á responder á los cargos que le resultan en el sumario de donde dimana el presente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades que constituyen la policia judicial procedan á la busca y captura del expresado Francisco Corretjer y Huguet, y obtenida lo pongan con las seguridades debidas en las cárceles nacionales de esta capital á mi disposicion.

Dado en Barcelona á 20 de Enero de 1881.—Francisco Altad.—Por disposicion del Sr. Juez, Licenciado Juan Gibernau, Escribano.

D. Francisco Altad y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por el presente edicto-requisitoria, que se expide en méritos de causa (sumario núm. 15) que me hallo siguiendo contra Francisco Corretjer y Huguet, natural y vecino que fué de esta ciudad, casado, de 33 años de edad, del comercio, fugado en 25 de Octubre último del penal de Zaragoza, se cita y llama á dicho Francisco Corretjer, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de 10 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta capital al objeto de responder de los cargos que le resultan en méritos del sumario de donde dimana el presente; apercibido que de lo contrario se le declarará rebelde y le parará el perjuicio correspondiente.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades que constituyen la policia judicial procedan á la busca y captura del expresado Francisco Corretjer, y obtenida lo pongan con las seguridades debidas en las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposicion.

Dado en Barcelona á 20 de Enero de 1881.—Francisco Altad.—Por disposicion del Sr. Juez, Licenciado Juan Gibernau, Escribano.

D. Francisco Altad y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por el presente, y en virtud de carta-orden recibida de la Superioridad, dimanada de los autos promovidos por D. Julio César Dirieg solicitando ser oido en los autos que contra el mismo fueron seguidos en rebeldía á instancia de D. Luis Soulé y Trey, cito, llamo y emplazo á los herederos de este á fin de que comparezcan ante la Audiencia territorial de Cataluña dentro del término de 30 días á evacuar el traslado de la peticion del dicho D. Julio César Dirieg de que se le oiga en justicia para impugnar la sentencia dictada en su rebeldía; pues así lo tengo acordado en providencia del día de ayer, dictada en méritos de la carta-orden recibida de dicho Tribunal superior.

Dado en Barcelona á 22 de Enero de 1881.—Francisco Altad.—Por mandado de S. S., Leandro de Ribot. X—1068

##### BARCELONA.—PINO.

D. Joaquin Lopez Chicoy, Juez de primera instancia del distrito del Pino de la ciudad de Barcelona.

Por el presente hago saber y llamo por segunda vez á todos los que se crean con derecho á suceder abintestato en los bienes que al morir dejó el impúber D. Francisco Guardiola y Fuxet para que dentro del término de 20 días comparezcan á deducir los méritos del juicio de abintestato del referido menor, el cual se sigue en el expresado Juzgado y Escribanía de Don José María Guardiola; previniéndoles que de no comparecer dentro del referido término seguirá el juicio su curso, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar; debiendo hacer constar que son partes hoy en el juicio Doña Dolores Fuxet,

madre del mencionado impúber, y D. Anastasio y D. José Guardiola, primos hermanos del mismo.

Barcelona 20 de Enero de 1881.—Joaquin Lopez Chicoy.—Por mandado de S. S., José María Guardiola, Escribano.—P

##### BELMONTE.

D. Antonio Gonzalez Rio, Juez municipal de este término, en funciones de primera instancia de la villa de Belmonte, en Asturias.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se consideran con derecho á heredar á D. Juan Quirós y Tuñon, natural de Prado, Concejo de Teverga, que falleció en Madrid hace más de 40 años sin testar, para que al término de 30 días siguientes á la insercion en la GACETA y *Boletín oficial* de la provincia comparezcan en este Juzgado á usar del mismo por consecuencia del juicio de abintestato con el carácter de testamentaria necesaria que por origen del que autoriza pende á instancia de D. Joaquin Fernandez García, residente en dicho Prado y vecino de Madrid, sobre division del haber del D. Juan; pues si lo hacen se les administrará justicia, y en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Belmonte 19 de Enero de 1881.—Antonio G. Rio.—Nicolás Tuñon Marinas. —P

##### CARLET.

D. Domingo Manzanera García, Juez de primera instancia de esta villa de Carlet y su partido.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo á Vicente Peris y Sorja, natural y vecino de Alginet, soltero, de 25 años de edad, para que dentro del término de nueve días, contados desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á ser notificado de la sentencia pronunciada por la Superioridad en la causa contra el mismo sobre hurto de estiércol; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades civiles y judiciales procuren la captura y conduccion del indicado Vicente Peris, conduciéndolo á las cárceles de este partido.

Carlet 19 de Enero de 1881.—Domingo Manzanera.—Vicente Furió.

##### CASTROPOL.

D. Eduardo Abuin, Escribano de número del Juzgado de primera instancia de la villa de Castropol y su partido, y actuario del mismo.

Certifico que en el incidente de pobreza seguido en rebeldía con los estrados del Juzgado de que se hará mérito, recayó la sentencia que sigue:

«Sentencia.—En la villa de Castropol, á 8 de Noviembre de 1880, el Sr. D. José María Vidal, Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto este incidente de pobreza propuesto por el Procurador Mesa, á nombre de D. José Alvarez de Ron y Martínez y su esposa Doña Benita Gonzalez Valentin, vecinos de Jarrío, Concejo de Coaña, contra D. Ramon Gonzalez Valentin, su convecino, y el Promotor fiscal, para litigar contra el Ramon, sobre la division quedada al óbito de sus padres y suegros, por ante mí Escribano dijo:

Resultando que el mencionado Procurador compareció exponiendo que sus representados vivian únicamente del cultivo de tierras que llevan en arrendamiento y cria de ganados, cuyos productos no llegan ni con mucho á 40 rs. diarios, importe del doble jornal de un bracero en esta localidad, concluyendo á que por lo mismo se declarasen pobres para aquel litigio:

Resultando que confirió traslado por seis días á los demandados, sólo lo evacuó el Fiscal, y por no haberlo hecho Ramon Gonzalez se le acusó la rebeldía, y se entendieron las diligencias en cuanto á él con los estrados del Juzgado:

Resultando que recibido á prueba dicho incidente, se propuso por los demandantes, y se estimó por el Juzgado testifical para acreditar los hechos alegados, y documental encaminada á hacer constar la contribucion que aquellos satisfacian; y fenecido que fué este término, se unieron las pruebas suministradas á los autos y se trajeron á la vista con citaciones:

Considerando que los demandantes durante el plazo probatorio han justificado testifical y documentalmentelmente los hechos que alegaron en su demanda, y por lo tanto deben gozar de los beneficios que á los de su clase concede el art. 181 de la ley de Enjuiciamiento civil por hallarse comprendidos en las prescripciones del siguiente 182, aunque quedarán sujetos á lo establecido en los 197 al 200, ambos inclusive:

Vistos los citados artículos;

Fallo que debo declarar y declaro á D. José Alvarez de Ron y á su esposa Benita Gonzalez Valentin pobres para proseguir el litigio que piensan promover, y con derecho por tanto á gozar de los beneficios que dispensa el art. 181 de la ley de Enjuiciamiento civil, sujetándoles sin embargo á las prescripciones de los 197 al 200 inclusive de dicha ley.

Así por esta su sentencia definitivamente juzgando lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que doy fé.—José Vidal.—Ante mí, Eduardo Abuin.

En virtud de lo mandado posteriormente por el Juzgado, expido el presente testimonio de sentencia para su insercion en la GACETA DE MADRID, con el V.º B.º del Sr. Juez de partido, en Castropol á 3 de Diciembre de 1880.—V.º B.º—El Juez del partido, José Vidal.—Por su mandado, Eduardo Abuin. —P

##### COLMENAR VIEJO.

D. Alberto Blanco Bohigas, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto se llama á los sujetos que resulten y justifiquen en legal forma ser dueños de dos caballerías cuyas señas á continuacion se expresan, que fueron ocupadas por la

Guardia civil la noche del 7 del corriente mes á Aureliano Ulloa Gomez y Zacarias Saez Mellero en el pueblo de Galapagar; pues así está acordado en la causa que se sigue en este Juzgado contra dichos sujetos por sospechas de hurto de las caballerías indicadas.

Dado en Colmenar Viejo á 21 de Enero de 1881.—Alberto Blanco Bohigas.—Por su mandado, Valentin Ugalde.

Señas de las caballerías.

Una yegua negra, su alzada siete cuartas próximamente, de edad cerrada y al parecer preñada, sin herraduras.

Y otra yegua, color castaño, como de cuatro años de edad, de seis y media cuartas de alzada, herrada de las cuatro extremidades y despuntada la oreja izquierda por la parte de atrás.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Alberto Blanco Bohigas, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, se cita, llama y emplaza á Lorenza Martín, que residió algún tiempo en Madrid, calle de Almansa, á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA y Boletín oficial, se presente en este Juzgado con el fin de practicar cierta diligencia en causa criminal que se sigue por hurto de ropas; bajo apercibimiento de que en otro caso la parará el perjuicio que haya lugar.

Colmenar Viejo 24 de Enero de 1881.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Alberto Blanco Bohigas.—El Escribano, Florentino Gil del Rincon.

CUÉLLAR.

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, por el presente se cita, llama y emplaza por término de 15 días á Benita Ortega, Leandro y Domingo Lázaro, vecinos de Sacramenia, para que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado á prestar declaracion ordinaria en causa que se instruye por hurto de un carnero de Francisco Sancha, que lo es de Fuentesoto; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Cuéllar á 22 de Enero de 1881.—Por orden, el Escribano actuario, Mariano de Cillanueva.

GERGAL.

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que en este Juzgado se ha formado pieza de embargo en bienes de D. Joaquin Garcia Mendoza, natural de Vinaroz, vecino de Almería, para pago de responsabilidades pecuniarias en causa contra él y otro consorte sobre exacciones ilegales, en cuyo expediente dicté en 2 de Diciembre último la siguiente

«Providencia.—Dirijase exhorto al Sr. Juez de primera instancia de Almería para que disponga se haga saber á D. Joaquin Garcia Mendoza, natural de Vinaroz y vecino de dicha ciudad, que en el término de 24 horas preste fianza por valor de 4.000 pesetas para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le resulten y se devenguen despues en la causa á que se refiere el anterior testimonio; y caso que no lo verifique dentro de dicho término, proceda á acordar que se le embarguen bienes para cubrir la expresada suma, justificando en su caso la insolvencia de dicho reo de la manera prevenida.»

Practicadas las oportunas diligencias para buscar al citado D. Joaquin Garcia en los pueblos de su vecindad y naturaleza, han sido inútiles; en su virtud he mandado hoy formar edictos, que se insertarán en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, con insercion de la providencia copiada, para que llegue á conocimiento de D. Joaquin Garcia Mendoza lo acordado acerca de la fianza.

Y para que tenga efecto se expide el presente en Gergal á 5 de Enero de 1881.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por su mandado, Luis Garcia Espinar.

GERONA.

D. Patricio Collado, Juez de primera instancia de Gerona y su partido.

Hago saber que D. José María Aulet y Calderó, vecino del pueblo de Ayguaviva, de 24 años, pero considerado de mayor edad en virtud de Real autorizacion, ha solicitado que se instruya expediente, en conformidad á los artículos 69 y siguientes del reglamento de la ley del Registro civil de 17 de Junio de 1870, para obtener del Gobierno de S. M. la gracia de poder usar en todos los actos y documentos públicos y privados el nombre y apellidos de D. José María Calderó y Aulet, en vez de José María Aulet y Calderó.

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 71 del citado reglamento, expido el presente para que por cuenta del interesado se publique en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia á fin de que puedan presentar su oposicion en este Juzgado los que se crean con derecho á ello, á cuyo efecto se les señala el perentorio término de tres meses, á contar desde el día de la publicacion.

Gerona 11 de Diciembre de 1880.—Patricio Collado.—José Bajandas, Escribano. X—1057

GETAFE.

D. Víctor Covian y Junco, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José de la Oliva y Lopez, alias Rubio ó el Chato, de 42 años de edad, casado, jornalero, natural de Yepes, hijo de Ramon y de Damiana, con domicilio en Madrid, calle del Rosario, núm. 21, cuarto principal; José Carballo y Garcia, de 37 años de edad, casado, tratante en ganados, natural de Zamora y vecino de

Garcillan, con domicilio en la carretera á un kilómetro de dicho Garcillan, posada, hijo de José y de Isabel; Pedro Garcia Hernandez, de 37 años de edad, viudo, carpintero, natural de Salamanca, hijo de Juan y de Paula, con domicilio en Madrid, calle de Mira el Rio Baja, núm. 6, cuarto bajo, y á Sotero Pinuelas y Portela, de 44 años de edad, casado, jornalero, natural de Arévalo, hijo de Juan y de Isabel, con domicilio en la calle de Calatrava, núm. 29, cuarto tercero, y los cuales se han asentado; ignorándose su paradero, para que en el término de nueve días, contados desde la publicacion de este llamamiento, se presenten en la cárcel de este partido con el fin de que tenga efecto la práctica de una diligencia judicial acordada en la causa que contra los mismos se instruye por hurto de caballerías; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura, remitiéndolos á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes, en lo cual se interesa la administracion de justicia.

Dada en Getafe á 22 de Enero de 1881.—Victor Covian.—Por su mandado, Inocente Mondéjar.

GRANADA.—SAGRARIO.

D. Fernando Ruiz y Ruiz, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama á Alfonso Amador Salas, de este domicilio, soltero, de edad de 27 años, de oficio cochero, para que dentro del término de 20 días comparezca en este Juzgado, y se le notifique la sentencia que he dictado en la causa en su contra sobre lesiones; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Granada á 23 de Enero de 1881.—Fernando Ruiz.—Por mandado de S. S., Joaquin Martín Blasco.

JÁTIVA.

D. Juan Tomás Herrero, Juez de primera instancia de la ciudad de Játiva y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 10 días á José Calatayud y Tudela, alias Boticha, natural de Carricola y vecino de Adzaneta, jornalero, de 40 años de edad, de estatura más bien baja, balbuciente de habla, á fin de que dentro de dicho término, que principiará á correr desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa seguida sobre hurto de peras; quedando apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Játiva á 31 de Diciembre de 1880.—Por su mandado, Joaquin Estellés.

LINARES.

D. Manuel Garcia de Viedma y Funes, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días á D. José Lopez y D. Raimundo Clausell para que dentro de él se presenten en este Juzgado á prestar declaracion en causa sobre falsedad; apercibidos que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Linares á 24 de Enero de 1881.—M. G. de Viedma.—Por su mandado, Manuel Arantave.

MADRID.—CONGRESO.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en autos seguidos por Doña Josefa Pacanius contra D. Pablo Soria sobre pago de pesetas por reintegro de la contribucion satisfecha y costas, se sacan á la venta en pública licitacion, que tendrá lugar el lunes 7 de Febrero próximo, á la una de su tarde, en dicho Juzgado del Congreso, los bienes siguientes:

- Unas 150 fanegas de trigo, á 36 rs. fanega.
Otras 150 fanegas de trigo poco más ó menos, á 34 rs. fanega.
Otras 35 fanegas de trigo poco más ó menos, á 30 rs. fanega.
Y unas 800 á 900 fanegas de cebada, á 12 reales fanega.
Cuyos cereales se hallan en la cámara de la casa labor finca Soto de Espinillos, distante unos 5 kilómetros de Alcalá de Henares.

Se llaman licitadores, advirtiéndose que no se hará postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion. Madrid 25 de Enero de 1881.—El Escribano actuario, Ezequiel Arizmendi. X—1056

MADRID.—LATINA.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Romana Cima Clavero, de 16 años de edad, soltera, lavandera, natural de Talavera, provincia de Toledo, que se dice vivir en el puente de Toledo, núm. 92, cuarto bajo, y Hermenegildo Pelaez Fernandez, de 18 años de edad, soltero, jornalero, natural de Riegoarriba, provincia de Oviedo, que parece habitó en el Arroyo de Valdecelade, para que en término de 10 días comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaracion en causa criminal que se les sigue por maltrato de hecho á unos dependientes de consumos de esta capital; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, de la Nacion practiquen diligencias en averiguacion del paradero

de dichos individuos; y hallados que sean, les hagan comparecer en este Juzgado.

Dada en Madrid á 24 de Enero de 1881.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de S. S., Pedro Sainz de Aja.

MADRID.—UNIVERSIDAD.

D. José María Lopez y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta de varios bienes muebles, que estarán de manifiesto en la casa número 4 de la calle de San Roque, en esta capital; y se señala para su remate el día 10 de Febrero próximo, á la una de su tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado, que se halla en el piso principal del Palacio de Justicia. Se advierte que la subasta se hará de cada uno de dichos bienes separadamente, sin admitirse posturas que no cubran las dos terceras partes de su respectiva tasacion, y que esta se hallará de manifiesto en la Escribanía del que refrenda hasta el acto de la subasta.

Madrid 26 de Enero de 1881.—V.º B.º—José María Lopez.—Por mandado de S. S., Juan Soriano. X—1060

MAHON.

D. Álvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia del partido de Mahon.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á Andrés Moll y Riudavets, vecino del pueblo de San Cristóbal, en esta isla, y ausente en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro de los 10 días siguientes á su insercion en la GACETA DE MADRID comparezca en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado con poder suficiente á otorgar á favor de Bartolomé Gomila y Cervera, vecino de Mercadal, carta de pago y cancelacion de hipoteca de las 1.575 pesetas que le estaba adeudando, y que se han realizado para pago de costas de la causa criminal instruida contra dicho Moll sobre injurias á la Autoridad; bajo apercibimiento que de no presentarse se otorgará de oficio, pues así lo tengo mandado en providencia de hoy en el expediente sobre pago de costas de dicha causa.

Dado en Mahon á 18 de Enero de 1881.—Álvaro Becerra.—Juan Altés, Escribano.

D. Alvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia del partido de Mahon.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 30 días, contados desde la publicacion en la GACETA DE MADRID, á Jaime Cortés y Peris, alias Pató, á fin de que comparezca en este Juzgado á satisfacer la multa de 921 pesetas 60 céntimos que ha reportado en la sentencia ejecutoria pronunciada en la causa criminal instruida contra el mismo por contrabando, y las costas; bajo apercibimiento en otro caso de pararle los perjuicios consiguientes.

Dada en Mahon á 19 de Enero de 1881.—Alvaro Becerra.—Juan Altés, Escribano.

Señas del procesado.

Jaime Cortés y Peris, hijo de Jaime y de Juana, de 39 años de edad, viudo, con hijos, labrador, natural y vecino de esta ciudadela; estatura y carnes regulares, pelo y ojos negros, color moreno, nariz y boca regulares, barba cerrada.

PLASENCIA.

D. Juan Antonio Lopez, Juez interino de primera instancia de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á María Nuñez Zor, hija de Juan y de Juana, natural de Belmez, partido de Fuente-Ovejuna, de estado casada, sin vecindad ni residencia fija, de 22 años de edad, oficio los propios de su sexo, procesada con otros por robo de caballerías en el inmediato pueblo de Malpartida el día 29 de Diciembre de 1879 á Francisco Baleta Rodriguez y Manuel Mateo, vecinos de dicho pueblo, para que en el término de ocho días se presente en este Juzgado para hacerla saber el auto en que ha sido elevada á plenario dicha causa y nombre Procurador y Abogado que le represente y defienda, ó manifieste si pasa á turno; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Plasencia á 25 de Enero de 1881.—Juan Antonio Lopez.—Por mandado de S. S., Luciano María Torres.

ROA.

D. Alejandro Martín Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa de Roa y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 40 días, á contar desde el en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Gervasio Alonso Serrano, alias Merinero, de 23 años de edad, soltero, jornalero del campo, natural de Vallejímimo, partido de Salas de los Infantes, provincia de Burgos, domiciliado en esta villa desde niño, hijo de Santiago y Juana, no sabe leer ni escribir, es de estatura regular, cara redonda, nariz regular, ojos pardos, pelo castaño, color moreno, y en el día se ignora su paradero, si bien se supone pueda ser en el término jurisdiccional del partido de Valmaseda, provincia de Vizcaya, ó en algunas de las ciudades de Burgos y Valladolid ó pueblos de sus respectivos Juzgados, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado á ser notificado con el auto elevado á plenario, nombre defensores y responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue en union de otro sujeto sobre haber entrado á cazar en el monte de esta villa, propio de D. Eusebio del Prado, vecino de Palencia, con lazos y sin permiso del dueño; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar en caso contrario.

A la vez intereso á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que vieren y tuvieren conocimiento de esta requi-

sitoria se sirvan disponer la busca de referido procesado Ger-vasio Alonso, y caso de ser habido ponerlo á disposicion de este mi Juzgado.

Dado en Roa á 21 de Enero de 1881.—Alejandro Martin.— Por su mandado, Eleuterio Arrontes.

NOTICIAS OFICIALES.

Empresa general de alumbrado.

Ancha de San Bernardo, 3.

Se avisa á los señores accionistas que la junta general reunida ayer en estas oficinas quedó aplazada para el 10 de Febrero próximo, á las tres de su tarde, segun acuerdo de la misma.

Madrid 25 de Enero de 1881.—El Director interino, Francisco de Asis Madorell. X—1062

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 27 de Enero de 1881, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 26, Dia 27. Includes entries for Renta perpetua, Obligaciones del Banco de España, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various cities like Albacete, Alcañices, Alcantara, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 26 DE ENERO.

Table with columns: Fondos españoles, Obligaciones sup. de A de la isla de Cuba, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, dins., 48'25. Paris, á ochos dias vista, fr., 5'04 1/2 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 27 de Enero de 1881.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el dia 27 de Enero de 1881.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centísimos, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

RETRASADOS.

Table with columns: Dia 26, VALDESEVILLA, BILBAO.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Almería, Avila, Bilbao, Cáceres, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Granada, Guadalupe, Huelva, Huesca, Leon, Logroño, Lugo, Orense, Palencia, Pamplona, Salamanca, Segovia, Soria, Teruel, Toledo, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el dia de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, á 1'41 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1'08 á 1'28 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1'82 á 1'90 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 1'65 á 1'78 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'60 á 1'68 pesetas el kilogramo. Lomo, á 2'71 pesetas el kilogramo. Jamon, de 3'26 á 4'34 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'47 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'63 á 1'54 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'54 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'54 á 0'63 pesetas el kilogramo. Carbon vegetal, á 0'45 pesetas el kilogramo. Idem mineral, á 0'44 pesetas el kilogramo. Cok, á 0'09 pesetas el kilogramo. Jabon, de 1'08 á 1'33 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'39 á 1'43 pesetas el decálitro. Vino, de 4'55 á 6'93 pesetas el decálitro. Petróleo, de 7'60 á 8'20 pesetas el decálitro. Trigo (precio medio), á 21'56 pesetas el hectólitro. Cebada (idem id.), á 10'35 pesetas el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 172.—Carneros, 332.—Terneros, 81.—Cerdos, 204.—Total, 789. Su peso en kilogramos..... 61.360'780.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ps. Céntis., PUNTOS DE RECAUDACION, Ps. Céntis. Includes entries for Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodia.

Madrid 27 de Enero de 1881.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Se ha repartido la entrega 4.ª de la importante obra del Dr. Ferradas, Lecciones clínicas de enfermedades de los ojos, dadas en la Academia de Sanidad militar durante los cursos de 1877 á 78 y 1878 á 79. Agradecemos á su ilustrado autor el ejemplar que se ha servido remitirnos.

En los últimos dias hemos recibido el núm. 1.º, tomo IV, de los Anales de la Sociedad española de Hidrología médica, que dirige el Dr. D. Marcial Taboada; el cuaderno 144 de la revista católica titulada La Civilización; el 309 de la acreditada Revista de España, con trabajos de los señores Becerra, Martín Mateos, García Torres, Nougues, Albareda, Linares y otros escritores distinguidos; el cuaderno 1.º, año 5.º, de la Gaceta agrícola del Ministerio de Fomento, con artículos y noticias de la especialidad á que se consagra; el núm. 7.º, tomo VIII, del Boletín de la librería, que edita D. Mariano Murillo, y el núm. 3, tomo V, de La Niñez, que dirige D. Manuel Ossorio y Bernard, y constituye, con los anteriores, la más útil enciclopedia y el mejor obsequio que á un niño puede hacerse.

Damos las gracias al Sr. Director del Instituto provincial de Cádiz por el ejemplar con que nos ha favorecido de la Memoria de dicho establecimiento, perteneciente al año académico de 1879-80, leida en la solemne apertura del presente curso.

Anuncios.

COMO PATRONO DE LA FUNDACION DE UNA DOTE ANUAL DE 500 ducados, ó sean 1.575 pesetas, establecida por el Sr. D. Antonio Pardo, Caballero que fué del Hábito de Santiago, á cuya dote tienen opcion sus parientes que tomen estado de casadas ó religiosas, hago saber, á las que se encuentren en tal caso, ó hayan contraido matrimonio en el próximo pasado año de 1880, concurren en el término de 60 dias, á contar desde la fecha en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, con sus solicitudes debidamente documentadas (acreditando su parentesco con el referido Sr. D. Antonio Pardo), al que suscribe, vecino de la ciudad de Cádiz, el cual, en vista de tales pruebas y en virtud de las facultades que como á tal patrono le concierne, otorgará la dote que al expresado año de 1880 corresponde á aquella parienta á quien asista un preferente derecho.

Cádiz 24 de Enero de 1881.—El Marqués de San Juan de Carballo. X—1061

SANTOS DEL DIA.

Santos Julian, Cirilo y Valerio, Obispos, y San Tirso y compañeros mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de Señoras Salesas (calle Ancha San Bernardo).

ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Funcion 126 de abono.—Turno 3.º par.—La niña bobo.—Sainete.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Funcion 129 de abono.—Turno 3.º impar.—El sacristan de San Justo.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—El espejo.—Música clásica.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—(Locuras Madrileñas).—A las ocho y media.—Turno impar.—El pago de la carta.—Picio, Adan y Compañía.—Artistas á cala.—Intermedios por la compañía Baretta-Bors.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Saltos y sobresaltos.—Por una defensa.—Un joven simpático.—La cancion de la Lola.

TEATRO DE LARA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—La ocasion la pintan calva.—La cancion de la Lola.—De Cádiz al Puerto.

CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Grande y variada funcion de ejercicios equestres y gimnásticos, en la que tomará parte Levantiny y Cee-Mee.

GRAN PANORAMA NACIONAL.—(Paseo de la Castellana).—Batalla de Tetuan, por Castellani.—Está abierto todos los dias, de diez de la mañana á cuatro y media de la tarde.